



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

CONSEJO UNIVERSITARIO
RESOLUCIONES
Sesión N° 081/2006
Ordinaria

Fecha: *Martes, 28/11/2006*
Hora: *8:30 a.m.*
Lugar: *Salón de Sesiones*
Edificio Administrativo

ORDEN DEL DÍA

1. Consideración de las Actas de las sesiones CU. 067/2006 hasta la CU. 074/2006.
2. Informe del Rector-Presidente y demás autoridades.
3. Consideración, en segunda discusión, del Manual de Modificaciones Presupuestarias y Reprogramación de la Ejecución del Presupuesto.
4. Consideración, en segunda discusión, del Manual de Firmas Autorizadas.
5. Consideración, en segunda discusión, de las Normas de Nómina, incluidas en el Manual de Recursos Humanos.
6. Consideración, en segunda discusión, de las Normas de Permisos y Beneficios Socioeconómicos incluidas en el Manual de Recursos Humanos.
7. Consideración, en primera discusión, del Convenio Marco entre la Universidad Nacional Experimental del Táchira, UNET, y la Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela, CANTV.
8. Consideración de suspensión de actividades por motivo de elecciones presidenciales.
9. Consideración, de correcciones realizadas al Programa de Especialización en Gerencia de la Construcción.
10. Consideración de asignación de espacio físico para proyecto de investigación.
11. Consideración de permiso no remunerado a personal académico.
12. Consideración de renovación de contrato de personal académico.
13. Consideración de clasificación en el escalafón de personal académico.
14. Consideración de modificación del punto único del Anexo No. 1 del Convenio Específico suscrito entre la UNET y el Sindicato Único del Magisterio del Estado Barinas para el desarrollo del programa de Maestría en Gerencia Educativa.
15. Consideración de modificación No. 55 del presupuesto del ejercicio fiscal año 2006.
16. Consideración de modificación de fondo No. SN del presupuesto del ejercicio fiscal año 2006.
17. Consideración de modificación presupuestaria No. 20 del ejercicio fiscal año 2006 correspondiente al Rectorado.
18. Consideración de propuesta de modificación del Reglamento de Beneficios Socioeconómicos Estudiantiles.
19. Puntos varios.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, en uso de la facultad que le confiere el Artículo 27 del Reglamento Interno de Funcionamiento, **RESUELVE:**

1. **Consideración de las Actas de las sesiones CU. 067/2006 hasta la CU. 074/2006.**
En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, se declaró en cuenta de las actas de las sesiones del Consejo Universitario Nos. CU. 067/2006 hasta CU. 074/2006; asimismo, acordó un término de quince días para que los consejeros revisen y realicen las observaciones pertinentes; expirado el mismo, se considerarán aprobadas.
2. **Informe del Rector-Presidente y demás autoridades.**
En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, se declaró en cuenta de los informes presentados por el Rector y demás autoridades en la presente sesión.
3. **Consideración, en segunda discusión, del Manual de Modificaciones Presupuestarias y Reprogramación de la Ejecución del Presupuesto.**
En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET aprobó, en segunda discusión, el Manual de Modificaciones Presupuestarias y Reprogramación de la Ejecución del Presupuesto, con las modificaciones realizadas en la presente sesión.
4. **Consideración, en segunda discusión, del Manual de Firmas Autorizadas.**
En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET aprobó, en segunda discusión, el Manual de Firmas Autorizadas, con las modificaciones realizadas en la presente sesión.
5. **Consideración, en segunda discusión, de las Normas de Nómina, incluidas en el Manual de Recursos Humanos.**
En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET aprobó, en segunda discusión, las Normas de Nómina, incluidas en el Manual de Recursos Humanos, con las modificaciones realizadas en la presente sesión.
6. **Consideración, en segunda discusión, de las Normas de Permisos y Beneficios Socioeconómicos incluidas en el Manual de Recursos Humanos.**
En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, aprobó diferir la consideración del punto.
7. **Consideración, en primera discusión, del Convenio Marco entre la Universidad Nacional Experimental del Táchira, UNET, y la Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela, CANTV.**
En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 18 del Reglamento de la UNET aprobó, en primera discusión, el Convenio Marco entre la Universidad Nacional Experimental del Táchira, UNET, y la Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela, CANTV.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

8. Consideración de suspensión de actividades por motivo de elecciones presidenciales.

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, en uso de las atribuciones que le confiere el numeral 24 del artículo 10 de su Reglamento.

CONSIDERANDO

Que el próximo 03 de diciembre se realizarán los Comicios para elegir al Presidente de la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela establece en sus artículos 2 y 6, la Democracia y el Pluralismo Político, entre otros, como valores superiores del ordenamiento jurídico, en concordancia con los artículos 62, 63 y 64 ejusdem, que consagran la participación ciudadana en los asuntos políticos y el derecho al sufragio.

CONSIDERANDO

Que las elecciones constituyen la expresión del ejercicio efectivo de la Democracia.

CONSIDERANDO

Que conforme al Capítulo II, Sección Primera de la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política, el Servicio Electoral es obligatorio.

CONSIDERANDO

Que algunos miembros de la Comunidad Universitaria fueron escogidos para cumplir con el Servicio Electoral por el Consejo Nacional Electoral.

CONSIDERANDO

Que en la Comunidad Universitaria muchos de sus integrantes requieren trasladarse a sus lugares de residencia a los efectos de ejercer el derecho al voto.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política las instituciones públicas y privadas están obligadas a facilitar este Servicio.

ACUERDA

Artículo 1. Suspender totalmente las actividades tanto académicas, como administrativas, y cualquier otro evento programado en las instalaciones universitarias de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, los días jueves 30 de noviembre, viernes 01, sábado 02, domingo 03 y lunes 04 de diciembre de 2006.

Artículo 2. Reiniciar las actividades académicas y administrativas el día martes 05 de diciembre de 2006.

Página 3 de 4



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

Artículo 3. Reiniciar las actividades académicas de evaluación el día miércoles 06 de diciembre de 2006.

Artículo 4. El ingreso a las instalaciones universitarias, durante los días que se encuentren suspendidas las actividades, se registrá por lo dispuesto en las Normas de Ingreso al Campus Universitario.

Artículo 5. Comunicar la presente Resolución a la Comunidad Universitaria.

9. Consideración del Programa de Especialización en Gerencia de la Construcción.
En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 21 del Reglamento de la UNET, aprobó la creación del Programa de "Especialización en Gerencia de la Construcción" en los siguientes términos:

Asignaturas Obligatorias	U.C.
Teoría y Práctica Gerencial	3
Planificación Estratégica	3
Legislación Aplicada a la Construcción	3
Gerencia de Costos de Construcción	3
Control de Proyectos y Obras de Ingeniería	2
Seminario de Trabajo de Grado I	1
Administración Financiera	3
Análisis de Sistemas Constructivos	3
Administración de Talento Humano	2
Seminario de Trabajo de Grado II	1
Ética y Compromiso Social	2
Gerencia para el Desarrollo Personal	3
Sub-Total Unidades Crédito en Asignaturas Obligatorias	29
Electiva 1	2
Electiva 2	2
Sub-Total Unidades Crédito en Asignaturas Electivas	4
TOTAL UNIDADES CRÉDITO EN ASIGNATURAS	33
TRABAJO DE GRADO	4
TOTAL UNIDADES CRÉDITO DEL PROGRAMA	37

[Firma]
Página 4 de 6



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

10. Consideración de asignación de espacio físico para proyecto de investigación.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, aprobó asignar un espacio físico de 64m² para la construcción de un vivero requerido para la ejecución del proyecto de investigación "Producción de Inóculos Comerciales de Hongos Micorrizas Arbusculares (HMA) para ser utilizados en la agricultura de suelos ácidos".

11. Consideración de permiso no remunerado a personal académico.

En uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 10, Numeral 20 del Reglamento de la UNET, aprobó concederle permiso no remunerado al profesor Fernando Colmenares Bottaro, a partir del 01-07-2006 al 30-06-2007.

12. Consideración de renovación de contrato de personal académico.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 27 del Reglamento de la UNET aprobó, por el lapso de un año, la renovación del contrato al siguiente personal académico:

- **José Ramón Castillo Fernández**, C.I. 10.173.912, adscrito al Decanato de Extensión, Coordinación de Extensión Socio-Cultural, en la categoría equivalente a Instructor, con dedicación a Tiempo Completo, desde el 19-09-2006 hasta el 18-09-2007. El profesor debe realizar dos cursos del componente de desarrollo personal, uno del componente de actualización profesional, y dos del componente pedagógico para concluir su programa de formación docente.
- **Yovanni Alexander Ruiz Morales**, C.I. 10.174.098, adscrito a la Coordinación de Desarrollo Educativo en la categoría equivalente a Instructor, con dedicación a Tiempo Completo, desde el 19-09-2006 hasta el 18-09-2007. El profesor debe realizar dos cursos del componente de desarrollo personal para concluir su programa de formación docente.
- **Luis Enrique Velásquez Araque**, C.I. 14.131.744, adscrito al Departamento de Ingeniería Mecánica en la categoría equivalente a Instructor, con dedicación a Tiempo Completo, desde el 08-03-2006 hasta el 07-03-2007. El profesor debe realizar dos cursos del componente de desarrollo personal y uno del componente de actualización profesional para concluir su programa de formación docente.

13. Consideración de clasificación en el escalafón de personal académico.

En uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, aprobó diferir la consideración del punto. Asimismo, acordó nombrar una comisión para que en un lapso de veinte (20) días hábiles presente una propuesta a consideración del Cuerpo; la misma quedó conformada por:

- | | | |
|--|-----------------------|-------------|
| • Vicerrector Académico | Prof. Carlos Chacón | Coordinador |
| • Decano de Docencia | Prof. José Becerra | Miembro |
| • Coordinador de la CCPOPA | Prof. Jaime Salcedo | Miembro |
| • Representante Profesoral ante el Consejo Universitario | Prof. Humberto Acosta | Miembro |
| • Representante de la APUNET | Prof. Ely Yudit Núñez | Miembro |
| • Representante de la Consultoría Jurídica | | Miembro |



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

14. Consideración de modificación del punto único del Anexo No. 1 del Convenio Específico suscrito entre la UNET y el Sindicato Único del Magisterio del Estado Barinas para el desarrollo del programa de Maestría en Gerencia Educativa.

En uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 10, Numeral 18 del Reglamento de la UNET, aprobó modificar el punto único del Anexo No. 1 del Convenio Específico suscrito entre la UNET y el Sindicato Único del Magisterio del Estado Barinas, para el desarrollo del programa de Maestría en Gerencia Educativa, en los términos presentados por el Decano de Postgrado.

15. Consideración de modificación No. 55 del presupuesto del ejercicio fiscal año 2006.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, aprobó la modificación presupuestaria de fondo No. 55/2006 correspondiente al Decanato de Extensión, por un monto de Un millón cuatrocientos cuarenta y tres mil quinientos setenta y siete bolívares con veintiséis céntimos (Bs. 1.443.577,26) con base en el informe presentado por el Vicerrector Administrativo.

16. Consideración de modificación de fondo No. SN del presupuesto del ejercicio fiscal año 2006.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, aprobó la modificación presupuestaria de fondo No. SN/2006 correspondiente al Vicerrectorado Administrativo, por un monto de Seis millones de bolívares (Bs. 6.000.000,00) con base en el informe presentado por el Vicerrector Administrativo.

17. Consideración de modificación presupuestaria No. 20 del ejercicio fiscal año 2006 correspondiente al Rectorado.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, aprobó la modificación presupuestaria de fondo No. 20/2006 correspondiente al Rectorado, por un monto de Once millones quinientos veinticinco mil novecientos bolívares (Bs. 11.525.900,00) con base en el informe presentado por el Vicerrector Administrativo.

18. Consideración de propuesta de modificación del Reglamento de Beneficios Socioeconómicos Estudiantiles.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 11 del Reglamento de la UNET, aprobó la modificación del Reglamento de Beneficios Socioeconómicos Estudiantiles, en los siguientes términos:

REGLAMENTO DE BENEFICIOS SOCIOECONÓMICOS PARA LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA (UNET)

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTICULO 1

El presente Reglamento regirá todo lo relativo a los beneficios socioeconómicos que la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET) otorga a sus estudiantes de pregrado.

[Firma]
Página 6 de 6



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

ARTICULO 2

La administración de los beneficios socioeconómicos estará a cargo del Decanato de Desarrollo Estudiantil y su operatividad corresponderá a la Coordinación de Bienestar Estudiantil.

ARTICULO 3

Todo estudiante de la Universidad Nacional Experimental del Táchira que cumpla con lo establecido en este reglamento podrá optar por cualquiera de los beneficios socioeconómicos, el cual consistirá en una asignación monetaria o su equivalente mensual o eventual, para coadyuvar a la realización de sus estudios.

PARAGRAFO UNICO: Las asignaciones mensuales o eventuales otorgadas conforme a la presente normativa, constituyen un beneficio y no podrán considerarse como un pago, retribución o contribución por una actividad realizada. El monto de estas asignaciones será revisado anualmente y se incrementará de acuerdo a las posibilidades presupuestarias de la Universidad.

**CAPITULO II
DE LOS TIPOS DE BENEFICIOS SOCIOECONÓMICOS**

ARTICULO 4

La Universidad Nacional Experimental del Táchira, podrá otorgar a sus estudiantes los siguientes tipos de beneficios socioeconómicos:

1. Beca Estudio
2. Beca Deportiva
3. Beca Comedor
4. Beca Residencia
5. Ayudas Eventuales

ARTICULO 5

La Beca Estudio, consiste en una asignación monetaria mensual que se otorga a estudiantes de la Universidad Nacional Experimental del Táchira con limitaciones económicas para financiar sus estudios. A cambio de esta asignación, los estudiantes se comprometen a mantener su rendimiento estudiantil.

ARTICULO 6

La Beca Deportiva, consiste en una asignación monetaria mensual que se otorga a los estudiantes de la Universidad Nacional Experimental del Táchira que pertenezcan a una selección deportiva o sean atletas de alta competencia de la Institución.

ARTICULO 7

La Beca Comedor, consiste en la asignación del servicio de almuerzo y/o cena que se otorga a los estudiantes de la Universidad Nacional Experimental del Táchira con limitaciones económicas o que realizan actividades culturales, deportivas o de acción social.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

ARTICULO 8

La Beca Residencia, consiste en una asignación monetaria mensual que se otorga a estudiantes de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, provenientes de cualquiera de los Estados de la República o bien del interior del Estado Táchira, con excepción de las poblaciones que disponen del servicio diario de transporte universitario, destinada a cubrir parcialmente el costo de su residencia.

ARTICULO 9

La Ayuda Eventual, consiste en una asignación monetaria especial que tiene como objetivo cubrir en forma parcial algunas necesidades circunstanciales de los estudiantes de la Universidad Nacional Experimental del Táchira que presenten situación socioeconómica precaria, y de conformidad con lo estipulado en el artículo 28 de la presente normativa.

**CAPITULO III
DE LA BECA ESTUDIO**

ARTICULO 10

Los estudiantes de la Universidad Nacional Experimental del Táchira que aspiren a una **Beca Estudio** deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser estudiante regular de la UNET.
2. Consignar en la Coordinación de Bienestar Estudiantil los siguientes recaudos:
 - a. Planilla de Solicitud de Beneficios Socioeconómicos Estudiantiles
 - b. Una fotocopia de la cédula de identidad.
 - c. Una foto reciente tipo carnet.
 - d. Declaración del impuesto sobre la renta del responsable del grupo familiar o constancia de trabajo en caso de no ser contribuyente.
 - e. Copia de la partida de nacimiento de los hermanos y constancia de estudios.
 - f. Fotocopia del acta de matrimonio o convivencia del solicitante cuando se trate de estudiantes casados.
 - g. Fotocopia del acta certificada de separación de cuerpos o divorcio de los padres, o del responsable del grupo familiar, si es el caso, expedida por el juzgado respectivo.
 - h. Fotocopia del acta de defunción en caso de fallecimiento de alguno de los padres.
 - i. Los demás documentos que la Comisión General de Beneficios Estudiantiles estime conveniente, de acuerdo a las características de cada caso.

ARTICULO 11

La Beca Estudio se otorgará según la disponibilidad presupuestaria, y la selección de los aspirantes se hará de acuerdo al *Índice de Necesidad Económica* en orden decreciente que resulte del estudio socioeconómico que realice la Coordinación de Bienestar Estudiantil.

ARTICULO 12

Los beneficiarios de Beca Estudio deberán inscribir y mantener una carga académica igual o superior a la carga académica mínima reglamentaria.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

ARTICULO 13

Los beneficiarios de Beca Estudio que incurran en periodo de prueba, de conformidad con las Normas de Evaluación del Rendimiento Estudiantil, deberán asistir al Taller de Recuperación Académica, el cual tendrá carácter obligatorio.

**CAPITULO IV
DE LA BECA DEPORTIVA**

ARTICULO 14

Los estudiantes de la Universidad Nacional Experimental del Táchira que opten por una **Beca Deportiva** deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser estudiante regular de la UNET.
2. Consignar en la Coordinación de Bienestar Estudiantil, los siguientes recaudos:
 - a. Constancia expedida por la Coordinación de Deportes de la UNET de ser integrante de una selección deportiva de la Institución, o constancia expedida por la Asociación o Federación deportiva que certifique la condición de atleta activo de alto rendimiento, si es el caso.
 - b. Los demás requisitos establecidos en el artículo 10 numeral 2 del presente reglamento.

ARTICULO 15

La Beca Deportiva se otorgará según la disponibilidad presupuestaria y la selección de los aspirantes se hará, en primera instancia, para deportes federados; y en segunda instancia, para deportes no federados.

PARAGRAFO UNICO: La selección a que se refiere el presente artículo se hará en orden decreciente de Índice de Necesidad Económica que resulte del estudio socioeconómico que realice la Coordinación de Bienestar Estudiantil.

ARTICULO 16

Los beneficiarios de Beca Deportiva deberán:

1. Asistir puntualmente a los entrenamientos y eventos planificados para su disciplina por la Coordinación de Deportes.
2. Mantener una conducta intachable como universitario dentro y fuera del ámbito deportivo.
3. Cuidar el material que le sea asignado para el desempeño de sus actividades deportivas y responder en caso de pérdida o uso inadecuado del mismo.
4. Competir con moral, dignidad y decoro en representación de la UNET.
5. Colaborar con el mantenimiento y orden de las instalaciones deportivas.

ARTICULO 17

El entrenador de la selección deportiva a la cual pertenezca el beneficiario, consignará mensualmente en la Coordinación de Deportes la planilla de control de asistencia a las actividades.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

ARTICULO 18

Los beneficiarios de beca deportiva deberán inscribir y mantener una carga académica igual o superior a la carga académica mínima reglamentaria.

ARTICULO 19

Los beneficiarios de beca deportiva que incurran en período de prueba, de conformidad con las Normas de Evaluación del Rendimiento Estudiantil, deberán sustituir las horas de actividades por asistencia al Taller de Recuperación Académica, el cual tendrá carácter obligatorio.

CAPITULO V
DE LA BECA COMEDOR

ARTICULO 20

Los estudiantes de la Universidad Nacional Experimental del Táchira que opten por una **Beca Comedor**, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Estar inscrito en el lapso académico correspondiente.
2. Consignar en la Coordinación de Bienestar Estudiantil, los siguientes recaudos:
 - a. Constancia emitida por la coordinación correspondiente en caso de pertenecer a selección deportiva, grupo cultural o de acción social.
 - b. Los demás requisitos establecidos en el artículo 10 numeral 2 del presente reglamento.

ARTICULO 21

La Beca Comedor será de dos tipos:

Tipo A: Almuerzo y/o Cena sin costo para el estudiante.

Tipo B: Almuerzo y/o Cena sin costo para estudiantes pertenecientes a una selección deportiva, un grupo cultural o de acción social.

PARÁGRAFO UNO: La Beca tipo A se otorgará de acuerdo al resultado del estudio socioeconómico que realice la Coordinación de Bienestar Estudiantil.

PARÁGRAFO DOS: La Beca Comedor se otorgará de acuerdo a la siguiente tabla:

TIPO	Nº DE CUPOS
A	700
B (Deportiva)	300
B (Cultural y Acción Social)	100

CAPITULO VI
DE LA BECA RESIDENCIA

ARTICULO 22

Los estudiantes de la UNET que aspiren a una **Beca Residencia** deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser estudiante regular de la UNET.

[Firma]
Página 10 de 16



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

2. Consignar en la Coordinación de Bienestar Estudiantil, los siguientes recaudos:
- a) Constancia de residencia familiar expedida por la autoridad del respectivo municipio o parroquia.
 - b) Recibo de pago de residencia del mes inmediatamente anterior a la solicitud.
 - c) Los demás requisitos establecidos en el artículo 10 numeral 2 del presente reglamento.

ARTICULO 23

La Beca Residencia se otorgará según la disponibilidad presupuestaria y la selección de los aspirantes se hará de acuerdo al Índice de Necesidad Económica en orden decreciente que resulte del estudio socioeconómico que realice la Coordinación de Bienestar Estudiantil.

ARTICULO 24

Los beneficiarios de Beca Residencia deberán consignar el recibo de pago mensual de residencia dentro de los primeros 10 días hábiles de cada mes.

ARTICULO 25

Los beneficiarios de Beca Residencia deberán inscribir y mantener una carga académica igual o superior a la carga académica mínima reglamentaria.

ARTICULO 26

Los beneficiarios de Beca Residencia que incurran en periodo de prueba, de conformidad con las Normas de Evaluación de Rendimiento Estudiantil, deberán asistir al Taller de Recuperación Académica, el cual tendrá carácter obligatorio.

**CAPITULO VII
DE LAS AYUDAS EVENTUALES**

ARTICULO 27

Los estudiantes de la Universidad Nacional Experimental del Táchira que aspiren a una Ayuda Eventual, deberán realizar la solicitud por ante la Coordinación de Bienestar Estudiantil acompañada de los soportes correspondientes, cuya vigencia no debe exceder los tres meses.

ARTICULO 28

La Universidad Nacional Experimental del Táchira podrá otorgar ayudas eventuales para:

1. Compra de cristales para lentes.
2. Compra de medicamentos.
3. Tratamientos y exámenes médico-odontológicos especializados no cubiertos por la Fundación de Asistencia Médica para Estudiantes de Educación Superior (FAMES).
4. Otras solicitudes que se sometan a consideración del Consejo de Decanato de Desarrollo Estudiantil.

Página 11 de 16



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

ARTICULO 29

El otorgamiento de la ayuda eventual se hará con base en un informe que elabore la Coordinación de Bienestar Estudiantil sobre la situación socioeconómica del solicitante.

ARTICULO 30

El monto de la ayuda eventual se calculará mediante la aplicación del siguiente baremo:

CONCEPTO	PORCENTAJE A CUBRIR (%)
Cristales para lentes indicados por Oftalmólogo u optómetra.	100
Medicamentos	75
Tratamientos y exámenes medico-odontológicos especializados no cubiertos por FAMES	50
Otras ayudas	Según CDDE Hasta un máximo de 15 UT.

PARÁGRAFO UNO: Se exceptúan como ayudas eventuales los excedentes no cubiertos por FAMES.

PARÁGRAFO DOS: Para otras ayudas no especificadas en el anterior baremo, la solicitud deberá ser acompañada de una exposición de motivos, de los soportes necesarios, y cuando corresponda, el aval de la autoridad respectiva para su consideración por el Consejo de Decanato de Desarrollo Estudiantil, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

PARÁGRAFO TRES: Solo se permitirá una ayuda eventual por estudiante por año, debiendo consignar la factura de pago por ante la Coordinación de Bienestar Estudiantil.

**CAPITULO VIII
DEL OTORGAMIENTO DE LAS BECAS**

ARTICULO 31

Los aspirantes a beca podrán solicitar la planilla de beca en la Coordinación de Bienestar Estudiantil durante las ultimas cuatro semanas de cada lapso académico regular y consignarla en esta dependencia, junto con los recaudos exigidos, en las primeras dos semanas del siguiente lapso académico regular.

ARTICULO 32

Para el estudio de cada solicitud, la Coordinación de Bienestar Estudiantil elaborará un informe socioeconómico con base en los recaudos presentados, y en una visita a la residencia familiar del aspirante.

PARÁGRAFO ÚNICO: Cuando no sea posible realizar la visita domiciliaria, el personal de trabajo social procurará implementar un mecanismo apropiado a los fines de cumplir con lo establecido en el presente artículo.

[Firma]
Página 12 de 14



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

ARTICULO 33

Una vez elaborados los respectivos expedientes, éstos serán remitidos a consideración de la Comisión de Becas.

ARTICULO 34

Seleccionados los beneficiarios, la Coordinación de Bienestar Estudiantil publicará las listas en cartelera y cualquier otro medio informativo del cual se disponga.

ARTICULO 35

El beneficio se hará efectivo al final del lapso académico regular correspondiente a la recepción de la solicitud.

ARTICULO 36

Los beneficiarios de beca no podrán disfrutar de más de un beneficio socioeconómico, salvo en caso de comprobada necesidad que sea debidamente justificado, lo cual deberá someterse a consideración del Consejo de Decanato de Desarrollo Estudiantil.

PARAGRAFO UNICO: Se exceptúa de la aplicación del presente artículo el beneficio de Beca Comedor.

ARTICULO 37

Los beneficiarios de Beca Estudio, Beca Deportiva y Beca Residencia podrán gozar de la misma hasta completar doce (12) lapsos académicos regulares cursados en la universidad.

PARÁGRAFO UNO: En caso de ingreso por la modalidad de traslado o equivalencia, se contabilizará el número de lapsos académicos equivalentes al número de unidades-crédito otorgados en la respectiva modalidad.

PARÁGRAFO DOS: El goce de estos beneficios se hará efectivo hasta el mes inmediatamente anterior a la fecha de grado.

**CAPITULO IX
DE LA EVALUACION DE LOS BENEFICIARIOS DE BECA**

ARTICULO 38

La Coordinación de Bienestar Estudiantil llevará un registro computarizado para realizar el control y seguimiento de los beneficiarios.

ARTICULO 39

La Coordinación de Bienestar Estudiantil y la Coordinación de Deportes, elaborarán informes evaluativos al finalizar cada lapso académico regular sobre el cumplimiento de las obligaciones por parte de los beneficiarios.

Página 13 de 16



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

**CAPITULO X
DE LA SUSPENSION DEL BENEFICIO DE BECA**

ARTICULO 40

El beneficio de beca será suspendido en los siguientes casos:

1. Por el lapso en que incurra en incumplimiento de las actividades u obligaciones con base en el informe de la respectiva Coordinación.
2. Por el lapso en el cual inscriba y mantenga una carga académica por debajo de la mínima establecida en las Normas de Evaluación del Rendimiento Estudiantil, sin causa justificada.

PARÁGRAFO UNICO: El estudiante podrá recuperar el beneficio de beca, hasta por un máximo de dos oportunidades siempre que la causa de suspensión sea justificada, para lo cual el estudiante deberá solicitarlo por escrito ante la Coordinación de Bienestar Estudiantil y asistir a una entrevista con el equipo de trabajo social.

ARTICULO 41

La Comisión de Becas revocará el beneficio de beca en los siguientes casos:

1. Cuando el becario proporcione datos falsos.
2. Cuando haya una variación notablemente favorable en la situación socioeconómica del becario.
3. Cuando se compruebe que el becario percibe otro beneficio socioeconómico de la UNET u otra Institución, con el cual puede cubrir las necesidades para realizar sus estudios.
4. Cuando el becario sea objeto de medidas disciplinarias previstas en la normativa correspondiente.
5. Cuando el becario haya cursado doce lapsos académicos regulares.
6. Por incumplimiento por segunda ocasión de las actividades u obligaciones con base en el informe evaluativo a que se refiere el artículo 39 del presente reglamento.
7. Por retiro voluntario de la Universidad.

PARÁGRAFO UNICO: La Coordinación de Bienestar Estudiantil, previa aprobación de la Comisión de Becas, hará efectivo lo establecido en el presente artículo.

**CAPITULO XI
DE LA COMISION DE BECAS**

ARTICULO 42

La Comisión de Becas estará integrada por:

1. El Decano de Desarrollo Estudiantil, quien la Preside.
2. El Coordinador de Bienestar Estudiantil.
3. El Coordinador de Deportes.
4. El Coordinador de Orientación.
5. El Representante Estudiantil ante el Consejo de Decanato de Desarrollo Estudiantil.
6. El Responsable del Programa de Asistencia Socioeconómica con derecho a voz, quien actuará como secretaria(o) de la Comisión.

Página 4 de 16



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

7. Un representante de la Unidad de Auditoría Interna con derecho a voz.
8. El Jefe de la Unidad Administrativa del Decanato de Desarrollo Estudiantil con derecho a voz.

ARTICULO 43

La Comisión de Beca tendrá las siguientes atribuciones:

1. Conocer la asignación presupuestaria anual de los Programas de Protección Socioeconómica para Estudiantes.
2. Supervisar y avalar la ordenación computarizada de los beneficiarios de acuerdo al Índice de Necesidad Económica.
3. Estudiar y aprobar las solicitudes de beneficios de beca previo informe de las Coordinaciones de Deportes y Bienestar Estudiantil.
4. Estudiar aquellos casos especiales con base en los informes presentados por las Coordinaciones de Bienestar Estudiantil y Deportes y elevar a consideración del Consejo de Decanato de Desarrollo Estudiantil.
5. Resolver las apelaciones a que hubiese lugar.
6. Decidir la suspensión temporal o definitiva del beneficiario que resulte incurso en cualquiera de las causales previstas en el presente Reglamento.
7. Cualquier otra decisión relacionada con sus funciones.

ARTICULO 44

La Comisión de Becas sesionará y decidirá validamente con la presencia de la mayoría simple de sus miembros con derecho a voto.

**CAPITULO XII
DISPOSICIONES FINALES**

ARTICULO 45

El Decanato de Desarrollo Estudiantil, previo informe presentado por la Coordinación de Bienestar Estudiantil, realizará los trámites administrativos que permitan cancelar lo más oportunamente posible los montos asignados para cada beneficiario.

ARTICULO 46

Las dudas que pudieran surgir en la aplicación del presente Reglamento serán resueltas por el Consejo de Decanato de Desarrollo Estudiantil, y lo no previsto será resuelto por el Consejo Universitario.

ARTICULO 47

El presente Reglamento deroga cualquier otra disposición que colida con sus normas en lo que respecta a la consagración de beneficios socioeconómicos estudiantiles sancionadas por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTICULO 48

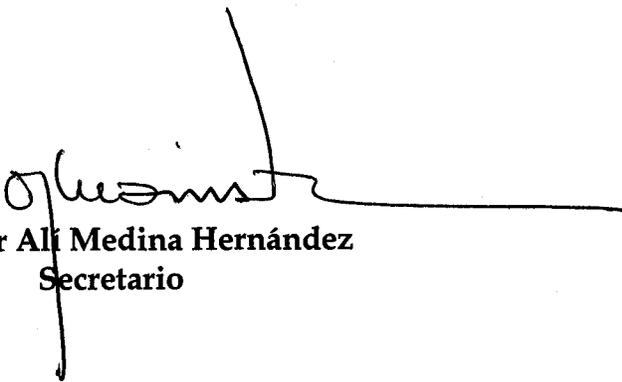
Los beneficiarios de Beca Estudio y Beca Deportiva que a la fecha excedan el número de lapsos establecidos en el Artículo 37 del presente Reglamento, podrán gozar del beneficio por un período de dos lapsos académicos regulares adicionales contados a partir del presente lapso académico.

19. Puntos varios.

Puntos informativos.



mb
DGP/mb


Dr. Oscar Ali Medina Hernández
Secretario